

[REAL Orden que manda impedir las sacas de carne que de la costa de Málaga, Reyno de Galicia, y otros parages de la Península se hacen a Gibraltar y Portugal, con el fin de pasarlas á Inglaterra]. – [S.l.] :

[S.n.], [s.a.]

[3] p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 27 de abril de 1800. – Auto final del corregidor fechado en Bilbao, 1800

1. Contrabando-Legislación-Bizkaia-S XVIII 2. Kontrabandoa-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3. Orden Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados 4. Errege-ordena-Betetzeko espedienteak-Trasladoak

VRF-262



**H**abiéndose dado cuenta al Rey de que por la costa de Málaga, Reyno de Galicia, y otros parages de la Península se hacen extracciones de carnes á Gibraltar y á Portugal, con el fin de pasarlas á Inglaterra; y siendo este exceso del mayor perjuicio al bien del Estado, se ha servido mandar S. M. en Real Orden de 27 de Abril próximo que se comuniquen por el Consejo las mas estrechas á fin de impedir semejantes sacas baxo de responsabilidad á las Justicias, y demas que deban zelar el cumplimiento de dicha soberana resolución.

Publicada esta en el Consejo, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para que dispongan su puntual observancia en la parte que les corresponde, haciéndola publicar por bando en la Capital y Pueblos de su territorio, con prevención de que ademas de la responsabilidad contenida en dicha Real Orden, se impondrán á los contraventores las penas establecidas por las leyes del Reyno: Y dirigiéndose con esta fecha la orden correspondiente al Intendente de esa Provincia para su cumplimiento en lo que le toca, y que al propio fin la circule á los Subdelegados de Rentas, y á los Administradores de las Aduanas comprendidos en ella; lo participo á V. S. de orden del Consejo para su exe-

cucion; y del recibo me dará aviso á efecto de ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1800. = Don Bartolomé Muñoz. = Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

### AUTO.

Comuniquese á qualquiera de los Síndicos Procuradores generales de este Señorío, y con su informe se trayga. Lo mandó el Señor Corregidor, en Bilbao á once de Mayo de mil y ochocientos. = Está rubricado. = Ante mí: Rafael de Menchaca.

### INFORME.

El Síndico ha visto la Real Órden que precede, y dice que no halla reparo en que se use y cumpla, entendiendose sin perjuicio de los Fueros de este Señorío. Y lo firma con acuerdo del infraescripto Letrado, en Bilbao á doce de Mayo de mil y ochocientos. = Don Josef Nicolas de Batiz. = Licenciado Alboniga.

### AUTO.

Guardese y cumplase la Órden antecedente, segun y como se expresa en el Informe precedente; reimprimase, y circulese en la forma acostumbrada á los Pueblos de este Señorío. Lo mandó el

*Señor Corregidor, en Bilbao á catorce de Mayo de mil y ochocientos.—Pereyra.—Ante mí: Rafael de Menchaca.*

*Corresponde con la Real órden, y demas diligencias obradas á su continuacion, á que me remito, y en fe firmé.*

*Juan Antonio de Tellaeche.*

